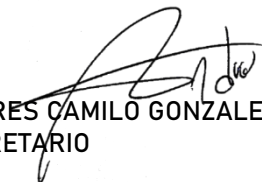




República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCUO

MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA. 3 de octubre de 2023. Presente memorial de subsanación vía correo electrónico a fecha 28 de septiembre del 2023 dentro del término. Al despacho.


ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
FALAN – TOLIMA, tres (03) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: EDGAR GAMBOA.
Demandado: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL
SEÑOR SIERVO MORENO URREGO (Q.E.P.D.)
Radicado: 73-270-40-89-001-2023-00048-00

PRIMERO. ADMÍTAR el presente proceso de pertenencia, propuesta por la apoderada judicial la Doctora ANGELA NATALIA PUENTES VASQUEZ en representación de EDGAR GAMBOA, C.C. 5.904.554, contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR SIERVO MORENO URREGO, sobre el inmueble Lote 3 “LOS GUÁSIMOS. con la matricula inmobiliaria No. 362-15080, ubicado en el casco urbano del municipio de Falan – Tolima.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, como quiera que el valor catastral del inmueble pretendido es de mínima cuantía (\$23.217.000,00), tratándose así de un asunto contencioso de mínima cuantía (art 390 CGP); y, en lo pertinente aplíquese la ley 2213 del 2022.

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO.ORDENA OFICIAR a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362-5951 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por la apoderada judicial Doctora ANGELA NATALIA PUENTES VASQUEZ en representación de EDGAR GAMBOA, C.C. 5.904.554 mayor de edad y vecino de esta municipalidad, contra herederos inciertos e indeterminados del señor SIERVO MORENO URREGO (Q.E.P.D) y A LOS INCIERTOS E INDETERMINADOS., considerando lo previsto para el inmueble antes mencionado lo conforme al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, líbrese los oficios correspondientes.

- a) Superintendencia de notariado y registro
- b) El instituto colombiano para el desarrollo rural (INCODER).
- c)unidad administrativa especial de atención y reparación integral a víctimas.
- d)instituto Agustín Codazzi (IGAC) y a la agencia de tierras.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

QUINTO. ORDENAR emplazar HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor SIERVO MORENO URREGO (Q.E.P.D) y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad al Código General del Proceso. Ordenar la publicación acorde con el artículo 10 de la ley 2313 de 2022. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. OFICIESE.

SEXTO. ISTÁLESE, por el demandante la valla de conformidad al numeral 7 del artículo 375 del Estatuto procesal general a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.

OCTAVO.ORDENA LA INSCRIPCIÓN de la presente demanda de pertenecía del inmueble con matrícula No. 362-5951 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional Honda-ofíciase.

NOVENO. SE INSCRIBA la presente demanda de pertenecía en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENECIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 45 de hoy _04 DEOCTUBRE de 2023_. SECRETARIO. ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
--